



Inventario de Leyes y Regulaciones ALA/CFT

A continuación, se presenta el listado de las principales leyes, regulaciones y otros medios, así como un listado de las principales autoridades competentes responsables por el sistema ALA/CFT.

<u>Constitución Política</u>	Contiene principios y normas jurídicas, donde sobresale la reforma del artículo 32 (Ley para permitir la extradición de nacionales, N° 10730 del 20 de mayo de 2025)
------------------------------	--

Banco Central de Costa Rica, CONASSIF y Superintendencias

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
1	TRANSVERSAL Ley 7786 . Ley sobre estupefacentes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.	Marco Legal de Prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la proliferación en los sujetos obligados. Marco Legal de la UIF Marco Legal de las APNFD Prevención, control, fiscalización y sanción de actividades relacionadas con estupefacentes, psicotrópicos y otros. Regula el control de precursores químicos, la prescripción médica, el almacenamiento y comercialización de estas sustancias, y establece mecanismos de inspección y fiscalización a cargo del Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Tipo penal de legitimación de capitales
2	TRANSVERSAL Ley 8719 . Ley de Fortalecimiento de la legislación contra el terrorismo	Reforma de la Ley 7786: Busca prevenir, detectar y sancionar el financiamiento al terrorismo y su vinculación con actividades de legitimación de capitales. Refuerza el sistema de prevención estableciendo obligaciones de reporte, supervisión de operaciones sospechosas, congelamiento de fondos y



		estableciendo de sanciones en complemento a lo establecido en la Ley 7786 y el Código Penal.
3	TRANSVERSAL Ley 9416 Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal	Ley que regula el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF).
4	Reglamento del registro de transparencia y beneficiarios finales	Normas reglamentarias que precisan y desarrollan recomendaciones de Organismos Internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), coinciden en que se deben tomar medidas para transparentar el beneficiario final de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas con el fin de luchar contra la legitimación de capitales así como el financiamiento del terrorismo, otros delitos conexos y cumplir con los compromisos adquiridos con otros países relativos al intercambio internacional de información en materia tributaria.
5	TRANSVERSAL Código Penal N°4573	Código Penal Artículo 6 bis establece sanción a delitos graves, como terrorismo, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y otros delitos transnacionales, incluso si fueron cometidos fuera del país, siempre que no proceda la extradición del acusado. Este artículo menciona expresamente varios artículos del mismo Código Penal y de la Ley sobre estupefacientes (Ley 8204), y busca asegurar que Costa Rica pueda ejercer jurisdicción penal sobre personas involucradas en estos delitos, aunque no se encuentren en su territorio ni sean costarricenses. Artículo 7 refuerza el principio de jurisdicción universal. Señala que, sin importar la legislación del lugar donde se haya cometido el delito ni la nacionalidad del autor, se aplicará la ley penal costarricense a quienes cometan actos de terrorismo, piratería, genocidio o su financiamiento. Esto permite que Costa Rica procese penalmente a personas por estos delitos, aunque no exista una conexión directa con el país, siempre que no proceda la extradición.



6	TRANSVERSAL <u>Decreto N°36948-MP-SP-JP-H-S</u> . Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. Reglamento General Ley 7786	Reglamento a la Ley 7786 Además, establece mecanismos de control y supervisión sobre actividades financieras y no financieras, con el fin de prevenir la legitimación de capitales provenientes de delitos graves, así como el financiamiento de actividades terroristas y de organizaciones criminales. Se detallan procedimientos para la supervisión de transacciones sospechosas, obligaciones de reporte, y medidas de debida diligencia para sujetos obligados.
7	TRANSVERSAL <u>Decreto N°40018-MP-SP-JP-H-S-RREE</u> . Reglamento reporte de operaciones sospechosas sanciones financieras dirigidas sobre personas o entidades vinculadas al terrorismo, financiamiento al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva conforme a Resoluciones	Reglamento: Decreto Ejecutivo Reconoce al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) como el órgano encargado de recibir y analizar los reportes de operaciones sospechosas a través de su Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Esta unidad tiene la responsabilidad de coordinar acciones con otras instituciones nacionales e internacionales para prevenir y sancionar actividades relacionadas con el terrorismo y su financiamiento. El reglamento también establece que los sujetos obligados, como entidades financieras, aseguradoras, casas de cambio, entre otros como APNFD, deben reportar de manera confidencial y oportuna cualquier operación que consideren sospechosa.
8	TRANSVERSAL <u>ACUERDO CONASSIF 12-21</u> . Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786	Reglamento técnico y legal emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de Costa Rica. Su propósito es establecer las normas que deben seguir las entidades financieras para prevenir la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Está dirigido a sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 7786, entidades supervisadas por las superintendencias financieras del país. Impone una serie de obligaciones que giran en torno a la gestión del riesgo. Cada sujeto obligado debe identificar, evaluar y mitigar los riesgos relacionados con actividades ilícitas, aplicando controles proporcionales al nivel de exposición. Para ello, deben conocer a sus clientes, empleados, socios y beneficiarios finales, mantener registros



		actualizados, y reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera. También deben contar con un oficial de cumplimiento con independencia y autoridad, así como con auditorías internas y externas especializadas en estos temas. Además, el reglamento promueve el uso de herramientas tecnológicas como el CICAC (Centro de Información Conozca a su Cliente) y el RTBF (Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales), para mejorar la calidad de la información y facilitar la supervisión.
9	SUGEF <u>Resolución SGF-0235-2021</u> Lineamientos	Lineamientos específicos para los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, Acuerdo CONASSIF 12-21. Establece aspectos operativos del Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, para los sujetos supervisados por la SUGEF sobre debida diligencia del cliente: ficha documental de conocimiento del cliente, Análisis en el otorgamiento de crédito, Análisis de otros servicios o productos específicos, Financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (FT/FPADM), Recepción de altos flujos de efectivo y Delitos precedentes, así como Reportes a la Superintendencia (páginas 64 a la 74 del Acuerdo Conassif 21-21)
10	TRANSVERSAL (no incluye APNFD) <u>ACUERDO CONASSIF 11-21.</u> Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente	Conassif establece el reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC), una base de datos administrada por la SUGEF que centraliza la información de clientes del sistema financiero costarricense. Su objetivo es fortalecer la prevención de delitos como la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.



		El CICAC define los datos personales, económicos y legales de los clientes, incluyendo identidad, origen de fondos, beneficiarios finales y condición de persona políticamente expuesta. Esta normativa es transversal para los sujetos obligados de las cuatro superintendencias. Las entidades financieras deben ingresar y actualizar esta información, con autorización del cliente, y bajo estrictas normas de seguridad y confidencialidad. También detalla los derechos de los clientes sobre sus datos, los perfiles de acceso al sistema, los tipos de evidencia aceptada para justificar ingresos, y las condiciones para el uso y cobro del servicio.
11	SUGEF Acuerdo Sugef 8-24 “Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef” lo que existe es la una “autorización para realizar intermediación financiera”	Regula la autorización de la figura de Banco, Empresa Financiera no Bancaria, Cooperativa de Ahorro y Crédito o Mutual de Ahorro y Préstamo. El acuerdo definen criterios para la evaluación de antecedentes y las verificaciones necesarias para garantizar que las entidades cumplen con las normativas de Prevención de Lavado de Activos (PLA) y Financiamiento del Terrorismo (CFT), lo cual considera: Criterios para valorar la idoneidad del Órgano de Dirección, Alta Gerencia y Órganos de Control incluyendo Fiscalías o sus Homólogos sobre la calificación profesional y Solvencia moral (artículo 37); los Criterios para valorar el capital considerando la calidad integridad y transparencia que considera el origen de los fondos aportados como capital lícito (artículo 38) así mismo el acuerdo considera la actualización de la información de socios (artículo 49) y la Actualización de la información de miembros del Órgano de Dirección, Alta Gerencia y Órganos de Control incluyendo Fiscalías o sus Homólogos (artículo 50)
12	APNFD- SUGEF Decreto Ejecutivo N° 41016 - MP - MH - MSP – MJP	El Reglamento desarrolla las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en los artículos 15 bis y 15 ter de la Ley N° 7786 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, Ley n.º



		7786, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, en materia de prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento de terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
13	APNFD-SUGF <u>ACUERDO SUGF 13-19.</u> Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la ley 7786	Establece las obligaciones y responsabilidades que deben cumplir sujetos obligados, personas físicas o jurídicas que realizan actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, para prevenir el riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM). El reglamento establece un marco detallado que incluye: políticas de debida diligencia y debida diligencia reforzada para conocer al cliente, clasificación de riesgo propio y de los clientes, registro y monitoreo de transacciones, reportes de operaciones sospechosas, requisitos para oficiales de cumplimiento, auditorías internas y externas, y medidas específicas para actividades de alto riesgo. También define criterios para categorizar a los sujetos obligados en tres tipos (1, 2 y 3), según su nivel de complejidad operativa y exposición al riesgo, lo que determina el grado de exigencia regulatoria aplicable. Además, se incluyen disposiciones sobre capacitación del personal, políticas de ética, confidencialidad, sanciones por incumplimiento, congelamiento o inmovilización de recursos, y medidas especiales para organizaciones sin fines de lucro y sucursales y filiales en el extranjero.
14	APNFD-SUGF <u>ACUERDO SUGF 11-18.</u> Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786	Reglamento: Establece el marco regulatorio para la inscripción y desinscripción de personas físicas o jurídicas Sujetos Obligados. Su objeto es regular los trámites, los plazos y las obligaciones relacionados con la inscripción y desinscripción ante la Sugef.



15	CONASSIF ACUERDO CONASSIF 7-19 * Reglamento sobre procedimiento de intercambio de información entre las superintendencias del sistema financiero.	Reglamento: Establece un mecanismo general que regule y promueva el intercambio de información entre las Superintendencias del Sistema Financiero adscritas al Banco Central de Costa Rica. Lo anterior con la finalidad de facilitar el ejercicio de las facultades que les competen y facilitar la ejecución de procesos de supervisión conjuntos, según corresponda.
16	CONASSIF Acuerdo Conassif 13-21 Reglamento sobre el procedimiento de intercambio de información entre la SUGEF y la SUGEVAL para los efectos del IOSCO-MMOU	Permite canalizar las solicitudes de asistencia, colaborar e intercambiar información con reguladores de valores o derivados de diversas jurisdicciones, a los efectos de supervisión y cumplimiento, fortaleciendo las herramientas para cumplir con los mandatos previstos en el artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732.
17	CONASSIF ACUERDO CONASSIF 15-22 Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas	Establece las normas de idoneidad y desempeño que deben ser aplicadas a los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las entidades supervisadas, de las sociedades controladoras y de las empresas integrantes de los grupos y conglomerados financieros.
18	CONASSIF Acuerdo Conassif 16-22 Reglamento sobre Supervisión Consolidada	Exige que las entidades del grupo, tanto locales como extranjeras, cuenten con políticas de gestión de riesgos que incluyan controles específicos contra LC/FT/FPADM e impone requisitos para aceptar empresas extranjeras en los grupos financieros, como estar domiciliadas en países miembros del GAFI y sujetas a supervisión efectiva. Asimismo, exige transparencia en la estructura de propiedad, evaluación de idoneidad de socios y directivos, y cumplimiento normativo en operaciones internacionales. El supervisor puede exigir medidas adicionales si identifica riesgos, y las entidades deben reportar información periódica que permita detectar operaciones sospechosas o estructuras opacas.



19	SUGEVAL Ley 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores	Capítulo III - Infracciones, Sanciones y su Procedimiento Artículo 157 establece que las infracciones muy graves Artículo 158 detalla las sanciones para estas infracciones muy graves.
20	BCCR Ley 7558 - Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica	Sección IV - Procedimiento, infracciones, sanciones y actos ilícitos en la actividad financiera Artículo 155 bis establece sanciones a los órganos de dirección y funcionarios.
21	SUGEVAL Acuerdo Sugeval 8-09 Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión	Establece las disposiciones para la autorización y funcionamiento de las sociedades administradoras de fondos de inversión; y la autorización de oferta pública de los fondos de inversión nacionales y extranjeros.
22	SUGEVAL Acuerdo SGV 7-06 Reglamento sobre oferta pública de valores	Se detallan controles y requisitos para la inscripción de emisiones en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNV) que pueden ser utilizados por el regulador para identificar señales de alerta o evaluar el cumplimiento normativo. Se solicita información financiera, legal y administrativa que permite conocer la estructura, operaciones y beneficiarios de la entidad emisora.
23	SUGEVAL ACUERDO SGV-A-246 Lineamientos específicos para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, aplicables a las bolsas de valores y al servicio de anotación en cuenta	Lineamientos especiales para que las bolsas de valores y las entidades que brindan servicios de anotación en cuenta en Costa Rica apliquen medidas simplificadas para prevenir la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas. Reconoce que estas entidades tienen un riesgo bajo por la naturaleza limitada de sus servicios y sus clientes regulados, por lo que se les permite flexibilizar ciertas obligaciones como auditorías externas, monitoreo de transacciones, recopilación de datos de clientes y reportes de operaciones en efectivo.
24	SUGEVAL ACUERDO SGV-A-248 Lineamientos específicos	Reglas especiales para prevenir la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas, aplicables a entidades que



	para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, aplicables a las entidades que brindan el servicio de custodia de cuentas simplificadas	ofrecen cuentas de custodia simplificadas. Estas cuentas, por su bajo riesgo, pueden abrirse y manejarse con menos requisitos, usando procesos electrónicos y sin necesidad de documentación física, salvo la identificación del cliente. También se permite un monitoreo más simple, aunque si se detectan movimientos inusuales, se debe investigar y posiblemente reclasificar la cuenta. El acuerdo busca facilitar la inclusión financiera sin comprometer la seguridad del sistema.
25	SUGEVAL <u>ACUERDO</u> <u>SGV-A-270</u> Lineamientos específicos para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, aplicables a las personas vinculadas a los fondos de inversión	Lineamientos específicos para prevenir la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas (LC/FT/FPADM), enfocados en las personas vinculadas a los fondos de inversión no financieros (PVFI), como inquilinos, proveedores, compradores de los fondos inmobiliarios, de desarrollo inmobiliario y de capital de riesgo, entre otros, excluyendo a los inversionistas.
26	SUGESE <u>Ley 8653</u> Reguladora del mercado de seguros	Crea la Superintendencia General de Seguros para velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como también establece los sujetos obligados a ser supervisados por la SUGESE. Tiene como objeto, proteger los derechos subjetivos e intereses legítimos de los asegurados y terceros interesados que se generen a partir de la oferta, suscripción, comercialización o ejecución de contratos de seguros.
27	SUGESE <u>Ley 8956</u> Reguladora del Contrato de Seguros	Regula los contratos de seguro, Sus normas son de carácter imperativo, salvo que la ley estipule expresamente la posibilidad de acuerdo en contrario de las partes. Supletoriamente, se observarán, por su orden y en lo pertinente, las estipulaciones del Código de Comercio y el Código Civil.
28	SUGESE Acuerdo <u>SGS-A-0091-2022</u> Lineamientos diferenciados para las entidades supervisadas por SUGESE	Presenta el acuerdo denominado "Lineamientos diferenciados para las entidades supervisadas por SUGESE respecto al Reglamento para la prevención del riesgo LC/FT/FPADM, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley N°7786" en el



	respecto al reglamento de prevención del riesgo LC/FT/FPADM	cual se establecen medidas de debida diligencia diferenciadas para los sujetos obligados del Sector Seguros.
29	SUGESE <u>Acuerdo SUGESE 01-21</u> Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros	SUGESE establece los procedimientos y requisitos para la autorización, registro y funcionamiento de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) en Costa Rica.
30	SUGESE <u>Acuerdo SUGESE 08-14</u> Reglamento sobre el registro de productos	Establece los requisitos y el procedimiento para el registro y actualización de la póliza, la nota técnica de los productos de seguros, así como las condiciones particulares, se establece el deber de realizar un análisis respecto al riesgo LC/FT/FPADM para los productos de seguros.
31	<u>SUGESE 03-10</u> Reglamento sobre la comercialización de Seguros	Regula la comercialización de seguros, los parámetros mínimos de información al cliente, así como los requerimientos de formación de los intermediarios de seguros personas físicas y jurídicas que intervienen en la comercialización de seguros y de otros sujetos, según lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653.
32	<u>SUGESE 11-20</u> Reglamento sobre Inclusión y acceso al seguro	Presenta el reglamento sobre inclusión y acceso al seguro, el cual tiene por finalidad la promoción de la inclusión y el acceso en el mercado de seguros con un adecuado nivel de protección al consumidor de seguros, mediante la definición de principios, requisitos y demás condiciones reglamentarias aplicables a los seguros auto expedibles.
33	<u>SUGESE 5-13</u> Reglamento de Seguros Colectivos	Regula los tipos, los ramos y las líneas de seguros que podrán contratarse bajo modalidad colectiva; el contenido mínimo de los contratos de seguros colectivos y de los certificados individuales de cobertura, así como los plazos de emisión y de entrega de estos; el contenido, los términos, las condiciones y las formalidades de los deberes de información; incumplimientos, errores y omisiones



		incurridos por el tomador, asegurador o por los intermediarios de seguros
34	<u>SUGESE 09-17</u> Reglamento de Gestión de Riesgos 09-17.	Define las responsabilidades de la función de riesgos y de cumplimiento normativo y su gestión, aunque no defina explícitamente los temas de LA/FT, se incluyen estos temas.
35	SUPEN <u>SP-A-224-2020.</u> Lineamientos diferenciados para las entidades supervisadas por SUPEN para la aplicación de la Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204	Lineamientos diferenciados para la aplicación de medidas de debida diligencia en la prevención de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo en el sector de pensiones. Este marco normativo pretende asegurar que las medidas adoptadas sean proporcionales al nivel de riesgo, según los principios de la Ley 8204 y los estándares internacionales establecidos por el GAFI y la IOPS. Así, se promueve una supervisión más eficiente y focalizada, sin perder de vista la integridad del sistema de pensiones.

Contraloría General de la República (PEP's)

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
36	<u>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422</u>	Establece funciones a la Contraloría General de la República vinculadas a la prevención, detección y sanción de la corrupción en el ejercicio de la función pública.
37	<u>Decreto ejecutivo, n.º 32333</u> Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública	Establece regulaciones para la adecuada aplicación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
38	<u>Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República (R-DC-029-2025)</u>	Definen regulaciones relativas a la declaración jurada de bienes final.



39	Lineamientos sobre la declaración jurada sobre la situación patrimonial de sujetos privados que administren o custodien fondos o actividades públicas (R-DC-080-2024)	Establece las disposiciones y parámetros que regulan el deber de las personas apoderadas, administradoras, gerentes y representantes legales de sujetos de derecho privado que administren o custodien fondos o actividades públicas, de presentar la declaración jurada sobre su situación patrimonial ante la CGR.
40	Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos (D-4-2009-DC-DFOE)	Establece las regulaciones a las Unidades de Recursos Humanos para el ejercicio de las funciones vinculadas con la declaración jurada de bienes.
41	Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República (R-DC-0117-2023)	Establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna de la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de las funciones que le encomiendan la Constitución Política y las leyes de la República.
42	Manual General de Fiscalización Integral	Constituye el instrumento normativo de mayor jerarquía en la regulación y descripción general de los procesos que deben aplicarse en la Contraloría General de la República para cumplir sus objetivos de fiscalización superior de la Hacienda Pública. Incluyendo los procesos y procedimientos relacionados con la declaración jurada de bienes.

Dirección General de Aviación Civil

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
43	Ley 5150	Documento que integra el marco general de las normativas que regulan los servicios aeroportuarios y aeronáuticos bajo la jurisdicción del Estado costarricense
44	RAC 17, SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.	Básicamente este RAC incorpora los controles y procedimientos de seguridad requeridos para salvaguardar la seguridad de los aeropuertos,



		causando un mínimo de interferencia o demoras en las actividades de la aviación civil, siempre que no se comprometa la eficacia de esos controles y procedimientos.
--	--	---

Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma resumida
45	Ley General de Policía Ley No. 7410	Contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los cuerpos policiales, tanto sus atribuciones como limitaciones para el desarrollo de sus competencias
46	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional No. 32522	Reglamenta lo dispuesto por la Ley General de Policía para la Dirección de Inteligencia y Seguridad
47	Código de Ética Institucional de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional	Promulga las normas y principios éticos y morales que deben inspirar la conducta de los funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), durante el ejercicio de sus funciones y fuera de éstas
48	Reglamento sobre Concurso de Antecedentes Internos para el Personal de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional No. 39672	Establece y reglamenta los criterios para calificar a los candidatos a los ascensos, de acuerdo con sus labores específicas según su especialidad
49	Reglamento sobre grados policiales de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional y la Unidad Especial de Intervención No. 41096	Regula lo concerniente a los grados policiales de los servidores de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y la Unidad Especial de Intervención (UEI).
50	Reglamento Autónomo de Organización y Servicio	Regula las relaciones entre la Presidencia de la República, el Ministerio de la Presidencia y los



	del ministerio de la Presidencia y Presidencia de la República No. 40993-MP	programas adscritos a éstas dependencias y sus servidores, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
--	---	---

Dirección Nacional de Notariado

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describa el documento de forma resumida
51	Código Notarial	La Ley 7764, regula la actividad notarial en Costa Rica, estableciendo los deberes, las responsabilidades y el ejercicio de la función notarial.
52	Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial	Es el instrumento que complementa vía reglamentaria, lo regulado en el Código Notarial. Es de acatamiento obligatorio para todas aquellas personas que ejerzan el notariado.
53	Reglamento de fiscalización notarial de la Dirección Nacional de Notariado	Este reglamento abarca los aspectos operativos de la fiscalización del servicio notarial, orientándolos al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección Nacional de Notariado, así como al fortalecimiento del ejercicio de la función notarial, mediante la determinación de las acciones preventivas, correctivas y de formación que promuevan como un servicio referente en el campo de la seguridad jurídica. En este reglamento se abarca las inspecciones a las oficinas de los notarios públicos, para fiscalizar que éstas cumplan con el ordenamiento jurídico.
54	Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades	La Ley 7786, en Costa Rica, establece una serie de obligaciones para los notarios en la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. De



	<u>Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo</u>	especial interés se encuentra lo dispuesto en el artículo 15 ter (adicionado por el artículo único de la ley N° 9449 del 10 de mayo del 2017), referente a la creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Dirección Nacional de Notariado, como la instancia encargada de la prevención, la capacitación, la supervisión, el control y la sanción sobre esta materia.
55	<u>Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786 "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo"</u>	Es una regulación vinculante emitida por la Dirección Nacional de Notariado, que establece las condiciones en que se deberán cumplir las disposiciones del artículo 15 Ter de la Ley número 7786.
56	<u>Reglamento para establecer las funciones del área de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva de la Dirección Nacional de Notariado</u> N° 40959-MJP	Este reglamento tiene como objetivo reglamentar las funciones del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786.
57	<u>Reglamentación de los artículos 15 bis y 15 ter de la ley N° 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de</u>	Este reglamento tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en los artículos 15 bis y 15 ter de la Ley N° 7786 "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", Ley n.º 7786, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, en materia de prevención y lucha contra la legitimación de



capitales y financiamiento al terrorismo N° 41016- MP- MH- MSP- MJP	capitales, el financiamiento de terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
--	---

Ministerio Público

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
58	Fiscalía Adjunta contra Delitos Económicos Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual Ley No. 8039	Establece los procedimientos para proteger los derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones administrativas y judiciales para casos de infracción. La ley abarca la protección de diversos tipos de propiedad intelectual como marcas, derechos de autor, diseños industriales, patentes y secretos comerciales
59	Fiscalía Adjunta contra Delitos Económicos Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley No. 4755	Contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria. Será aplicado a las relaciones jurídico-tributarias que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales. Establece delitos tributarios.
60	Fiscalía Adjunta contra Delitos Económicos Ley General de Aduanas Ley No. 7557	Contiene normas jurídicas para la integración del sistema aduanero en el sistema jurídico costarricense. Integra delitos aduaneros
61	Fiscalía Adjunta contra Delitos Económicos Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica Ley No. 7558	Contiene disposiciones para regulación del Banco Central de Costa Rica, establece disposiciones sobre política monetaria, financiera y cambiaria; establece regulación sobre la Superintendencia General de Entidades Financieras
62	Ley contra la Delincuencia Organizada. No. 8754	Ley especial para regular lo relativo a la delincuencia organizada.
63	Fiscalía Adjunta Contra La Trata De Personas Ley de Creación de la Coalición Nacional contra el	Crea la estructura interinstitucional para la gestión de las políticas públicas y gestión administrativa en lo relativo a la trata de personas.



	Tráfico de Personas y Trata de Personas Ley No. 9095	
64	Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada contra la Delincuencia Organizada. Ley No.9481	Procedimiento especial para juzgar los delitos declarados como delincuencia organizada.
65	Fiscalía Adjunta Contra La Trata De Personas Ley General de Migración y Extranjería. Ley No.8764	Marco regulatorio en lo que respecta al tema Migratorio, incluido lo que corresponde a las personas migrantes, además crea la Policía Profesional de Migración y el tipo penal de tráfico ilícito de personas migrantes. Artículo 18. inciso 26. Funciones de la Policía Profesional de Migración, investigar trata de personas y tráfico ilícito de personas. Artículo 249. Tráfico Ilícito de personas de otro país. Artículo 249 bis. Tráfico Ilícito de personas nacionales.
66	Código Penal Ley No. 4573	Contiene el conjunto normas legales que rigen el derecho penal sustantivo costarricense; enmarcando un listado de conductas antisociales sancionables por el Estado con la finalidad de mantener el orden social. El título XI enlista los delitos contra la función pública, mismos que son competencia de esta Fiscalía, como ente rector encargado de la investigación y persecución penal en materia de corrupción.
67	Código Procesal Penal. Ley No. 7594	Compilado de normas jurídicas que regulan el proceso penal, estableciendo una serie de reglas comunes, para la tramitación, investigación, juzgamiento y posterior resolución de causas penales. Su carácter imperativo y general en materia penal, lo convierte en eje central regente de las actuaciones de todas las partes vinculadas a este tipo de procesos, incluyendo el Ministerio Público.
68	Ley sobre Registro Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las	Establece las reglas legales para el registro, examen y secuestro de documentación privada en todos los formatos (físico, digital, etc.). Asimismo, establece el procedimiento a seguir por parte de FALCAPP, la



	Comunicaciones. Ley No.7425	policía judicial y la judicatura, para la interceptación de las comunicaciones y en que delitos procede, entre la lista taxativa están la trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes.
69	Ley contra la Delincuencia Organizada. No.8754	Ley especial para regular lo relativo a la delincuencia organizada, de relevancia.
70	Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada contra la Delincuencia Organizada. Ley No.9481	Procedimiento especial para juzgar los delitos declarados como delincuencia organizada.
71	Ley No.7786 (modificada por la Ley No.8204 y sus reformas)	ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Originalmente buscaba regular el control de drogas, pero con sus reformas, principalmente la Ley 9449, se expandió para incluir un régimen de supervisión sobre ciertas actividades y profesiones, como el transporte y la compraventa de bienes inmuebles, para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo entre otros aspectos.
72	Fiscalía Probidad, Transparencia y Anticorrupción Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y su Reglamento.	Cuerpo normativo especializado en delitos contra la Administración del Estado y la Función Pública. Su finalidad como lo señala la misma norma, es prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la Función Pública. Esta ley especial vino a ampliar el espectro de conductas antijurídicas sancionables en sede penal, anteriormente circunscritas únicamente en el título XV del Código Penal.
73	Fiscalía Probidad, Transparencia y Anticorrupción Ley General de la Administración Pública Nº 9986	La Ley General de Contratación Pública, vigente desde el 1 de diciembre de 2022, establece el marco normativo aplicable a todas las contrataciones realizadas por las instituciones del sector público costarricense. Su propósito es garantizar procesos de adquisición más eficientes, transparentes, sostenibles y orientados a resultados, promoviendo una gestión responsable del gasto público. Esta normativa sustituye a la anterior Ley de Contratación Administrativa y unifica los procedimientos bajo un sistema más moderno y digital, en el cual el uso del Sistema Integrado de



		Compras Públicas (SICOP) es obligatorio. La ley introduce un enfoque centrado en la planificación, el análisis de riesgos y la obtención de valor por dinero.
74	Fiscalía Probidad, Transparencia y Anticorrupción Ley General de Contratación Pública	Marco normativo encargado de regular la organización y funcionamiento de las distintas dependencias y órganos del Estado responsables de la función pública. Su importancia para esta Fiscalía, deviene en que, esta ley determina la naturaleza pública de los funcionarios, órganos, sujetos equiparados, recursos y fondos a cargo de la Administración Pública; condición propia de los sujetos activos y bienes de protección en los delitos contra la probidad, perseguibles por esta representación fiscal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describa el documento de forma resumida
75	Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, No. 3008.	Establece la estructura, funciones y relaciones de este ministerio con otras entidades tanto a nivel nacional como internacional. Define cómo el Estado se relaciona con otros países y organismos internacionales, gestiona las relaciones diplomáticas, consulares y de cooperación, y vela por los intereses del país y sus ciudadanos en el extranjero.
76	Reglamento de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Decreto Ejecutivo No. 44891	El reglamento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se refiere a las normas y disposiciones que rigen el funcionamiento interno de este ministerio, así como sus relaciones con otras entidades, tanto nacionales como internacionales. Estas normas abarcan aspectos como la estructura organizativa, las funciones de sus diferentes dependencias, el régimen del servicio exterior, la gestión de recursos humanos, entre otras.



Policia Control Fiscal

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
77	Ley General de Policía N° 7410	Regula la actividad policial del país, establece los principios generales de actuación, normas de organización, competencia de los distintos cuerpos policiales y crea un Estatuto Policial. Además, define las funciones y atribuciones de las fuerzas policiales, así como los principios que rigen su actuar.
78	Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Policía de Control Fiscal Decreto 35940-H.	Define la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía de Control Fiscal. El objetivo principal de este reglamento proteger los intereses tributarios del Estado. Es fundamental para entender el marco legal y operativo de la Policía de Control Fiscal en Costa Rica, en lo que respecta a su rol en la defensa de los intereses fiscales del país.
79	Ley General de Aduanas N° 7557, sus reformas y reglamentación.	Marco normativo que regula el comercio nacional en materia aduanera, es la base legal que rige el régimen aduanero en Costa Rica, sobre la entrada y salida de mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional, así como el despacho de estas, y todas las otras actividades relacionadas al trasiego de mercancías en el comercio internacional. Busca facilitar el comercio exterior, garantizar la correcta percepción de los tributos y combatir ilícitos aduaneros.
80	Ley General de Tabaco y sus efectos nocivos para la salud N° 9028.	Norma legal que busca la existencia de medidas para proteger la salud de las personas, contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y sus derivados, durante la exposición directa o indirecta al humo de producido por este. Además, menciona dentro del marco normativo las responsabilidades del Ministerio de



		Hacienda en asuntos tributarios y de lucha contra el comercio ilícito
81	<u>Creación de Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas N° 8707</u>	Ley creada para regular y controlar la producción, comercialización y venta de bebidas alcohólicas en Costa Rica y el contrabando de este tipo de productos. Este registro es administrado por Dirección General de Aduaneras, que establece plazos para la inscripción de los usuarios que deseen estar inscritos bajo ese registro y los productos que comercializan.
82	<u>Código Fiscal</u>	Regula la administración de los impuestos y contribuciones en el país, incluyendo impuestos, seguridad social, contribuciones especiales y derechos. Normativa legal que establece las normas y procedimientos para la recaudación, gestión y control de los ingresos públicos en Costa Rica.
83	<u>Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047.</u>	Regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en Costa Rica. Establece la necesidad de licencias municipales y licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, además de regular la venta en diferentes tipos de establecimientos y actividades, buscando con esto prevenir el consumo abusivo y garantizar la seguridad pública.
84	<u>Ley General de Salud N° 5395</u>	Define la responsabilidad del estado de velar por la salud de todos los habitantes. Mediante el Ministerio de Salud, se define la política nacional de salud, así como planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la salud, tanto públicas como privadas. Entre estas actividades regula la importación y comercialización de productos para el consumo humano mediante la aplicación de notas técnicas sanitarias.
85	<u>Ley de Procedimientos de Observancia de Los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039</u>	Establece el procedimiento para la protección y aplicación de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor,



		propiedad industrial y otros derechos relacionados. También define el ámbito de aplicación, la interpretación, y las medidas cautelares que se pueden tomar para evitar lesiones graves a los titulares de derechos y la protección del ingenio, marcas y diseños.
86	Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 4755	Establece las normas y procedimientos aplicables a los tributos y las relaciones jurídicas derivadas de ellos. También es conocido como "Código Tributario", rige las obligaciones y derechos entre contribuyentes y la Administración Tributaria.

Policía de Migración

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
87	Ley General de Migración 8764	Contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a temas migratorios en general.
88	Reglamento de Control Migratorio	Regula la obligación de controlar los diferentes flujos migratorios que beneficia al desarrollo socioeconómico del país además del cultural, y que este en concordancia con la Seguridad Pública e integración social, respetando la seguridad jurídica de las personas extranjeras que residen legalmente en territorio nacional
89	Reglamento de Personas Refugiadas	Regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de la persona refugia, además de la funciones y responsabilidad de los órganos competentes
90	Reglamento de Extranjería	Regula el procedimiento de otorgamiento de estatus migratorios a personas extranjeras que desean residir en el país de forma legal
91	Reglamento Interno de la Junta Administrativa de la DGME	Establece los lineamientos a seguir, para el buen funcionamiento de la Junta Administrativa de la DGME



92	Reglamento de la Aplicación de la Ley 8764 a las Personas Menores de Edad	Regula la protección integral de las personas menores de edad, con el fin de determinar el interés superior de estos
93	Reglamento para la otorgación de visas de ingreso a Costa Rica	Regula el procedimiento para el otorgamiento de visas de ingreso y permanencia en el territorio nacional de personas no residentes
94	Reglamento para el Registro de Empresas ante la DGME y la Regularización de su personal	Regula la obligatoriedad del acatamiento del artículo 5 de la Ley General de Migración y Extranjería, promoviendo, orientando, y ordenando la dinámica migratoria para contribuir al desarrollo nacional mediante el enriquecimiento, socioeconómico y cultural de la sociedad costarricense
95	Directriz de Visas de Ingreso y Permanencia para no Residentes	Indica el procedimiento para controlar y fiscalizar el ingreso de personas extranjeras a Costa Rica, ejecutando la Política Migratoria que dicte el Poder Ejecutivo
96	Reglamento de la Policía Profesional de Migración	Regula la organización, funciones, grados, obligaciones y atributos de la Policía Profesional de Migración

Organismo de Investigación Judicial

No.	No. Ley, No. Reglamento o otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
97	Ley 9481 y sus reformas: Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica	Contiene los principios y normas jurídicas, que regula la creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, con competencia en investigación y el juzgamiento de los delitos graves que sean cometidos por personas mayores de edad y que cumplan con los criterios previstos en la presente ley. Los juzgados y tribunales que apliquen la presente ley extenderán su competencia al conocimiento de los delitos conexos respecto de los



		cuales la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se arrogue su competencia.
98	Ley 7425 Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones	Contiene los principios y normas jurídicas, que regula la autorización de registro, el secuestro o el examen de cualquier documento privado, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos penales sometidos a su conocimiento.
99	Ley 5524 y sus reformas: Ley Orgánica del Organismo de investigación Judicial	Contiene los principios y normas jurídicas, que regula la creación y función del Organismo de Investigación Judicial.

Servicio de Vigilancia Aérea

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
100	Ley N.º 7410 – Ley General de Policía	Establece el marco legal para las fuerzas policiales nacionales, definiendo su organización, competencias y regulación general. Sin embargo, lo más destacable es que establece las funciones de la policía que incluyen vigilancia, conservación del orden, prevención y represión del delito, en el marco de la ley.
101	Reglamento N° 23880-SP Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública	En términos generales, este reglamento regula la organización, las funciones y el comportamiento de los cuerpos policiales en el país. Su propósito es garantizar que los oficiales actúen de acuerdo con la ley, con eficiencia, respeto a los derechos humanos, y con un enfoque profesional en el servicio a la ciudadanía.
102	Ley N.º 10061 Creación de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea como cuerpo policial adscrito al Ministerio de Seguridad Pública	Establece que la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea del Ministerio de Seguridad Pública garantizará el orden público en materia de seguridad de la aviación civil internacional, vigilará y resguardará el espacio aéreo costarricense. De conformidad con los principios que determinen la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y sus reglamentos.
103	Ley N° 8754 Ley Contra la Delincuencia Organizada	Esta ley tiene como objetivo combatir y prevenir los delitos cometidos por grupos de delincuencia



		organizada que operan dentro y fuera del país. La ley está diseñada para atacar estructuras criminales que realizan actividades ilícitas como el tráfico de drogas, el lavado de dinero, la extorsión y otros crímenes graves.
104	Ley N.° 8204 de Costa Rica, conocida como la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo	Es la ley cuyo propósito es prevenir y sancionar el tráfico ilícito de drogas combatir el lavado de dinero (legitimación de capitales), impedir el financiamiento del terrorismo y regular actividades relacionadas con estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Es una ley muy importante pues se constituye como una herramienta clave para combatir el crimen organizado en Costa Rica, además permite el control del sistema financiero frente a actividades ilícitas y alinea al país con estándares internacionales en materia de lucha contra el narcotráfico y el lavado de dinero.

Servicio Nacional de Aduanas

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
105	Ley N° 4755	Contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria. Será aplicado a las relaciones jurídico-tributarias que se originen de los tributos establecidos por el Estado. Se aplicará supletoriamente según el artículo 276 de la Ley General de Aduanas en defecto de norma expresa de la legislación aduanera.
106	CAUCA IV Ley No. 8881	Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA IV) Establece la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.



		El CAUCA IV es el instrumento jurídico regional que establece las normas sustantivas que regulan el régimen aduanero común en los países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Su objetivo es armonizar, modernizar y facilitar el comercio intrarregional mediante reglas uniformes sobre: • Derechos y obligaciones de los operadores de comercio exterior • Funciones y potestades de las aduanas • Procedimientos aduaneros • Infracciones y sanciones
107	RECAUCA IV	En vigencia el 1° de mayo del 2021, Decreto N° 42876-H-COMEX del 28 de enero de 2021. El RECAUCA IV es el reglamento que desarrolla y operacionaliza las disposiciones del CAUCA IV. Establece los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las autoridades aduaneras y los operadores económicos, incluyendo: • Declaración y despacho de mercancías • Tránsito aduanero • Valoración y clasificación arancelaria • Control aduanero y gestión de riesgo
108	Ley General de Aduanas (Ley N.º 7557)	Esta es la ley base que regula el régimen aduanero costarricense. Fue reformada por la Ley N.º 10.271, publicada en junio de 2022, con el objetivo de modernizar y fortalecer el control aduanero y la facilitación del comercio.
109	Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N.º N° 25270-H)	Se mantienen vigentes los Títulos I y II referentes a la estructura y funciones de las áreas administrativas que conforman el Servicio Nacional de Aduanas.
110	Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N.º 44051-H)	Publicado el 15 de junio de 2023, este reglamento desarrolla y detalla los procedimientos, conceptos y herramientas establecidos en la ley. Introduce mecanismos como: - Sistema de Inspección No Intrusivo (SINI) - Gestión de riesgo aduanero - Declaración acumulada y pago fraccionado - Figura del Apoderado Especial Aduanero



		Fortalecimiento del Operador Económico Autorizado (OEA)
111	<u>Ley N° 8204 del 26 de diciembre de 2001, “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”.</u>	Artículo 35 regula lo referente al trasiego del dinero efectivo y/o títulos valores por medio de la obligatoriedad de declarar dichas sumas al ingreso y salida del territorio costarricense, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Por medio de formularios oficiales elaborados con ese fin, puestos a su disposición de los administrados. Así mismo, regula la consecuencia del incumplimiento, total o parcial.
112	<u>DECRETO EJECUTIVO N° 44096 - MP-H-MAG-MOPT-MGP-MSP “Reglamento al artículo 35 de la ley 8204 y sus reformas, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.”</u>	Reglamenta el procedimiento aplicable en el artículo 35 de la Ley 8204, para que toda persona que ingresa o egresa del país por vía aérea y terrestre, cumpla su obligación de declarar el dinero en efectivo y/o títulos valores que porten, cuando su monto sea igual o superior a US\$10,000.00 (moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda, según lo ordenado en dicho artículo.

Tribunal Supremo de Elecciones

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describe el documento de forma concisa
113	<u>EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA (SERIE IFED N.º7, 2019)</u>	Análisis de financiamiento estatal y privado.
114	<u>LAS OBLIGACIONES DE REPORTES FINANCIEROS DE</u>	Guía sobre rendición de cuentas y libros contables.



	<u>LOS PARTIDOS POLÍTICOS (IFED)</u>	
115	<u>MÓDULO DE FINANCIAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS MANUAL</u>	Procedimiento para liquidación de gastos (campañas, cond.)
116	<u>REGLAMENTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (DECRETO 17-2009, REFORMADO)</u>	Detalla límites, fuentes, cesiones y sanciones.
117	<u>FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS (OEA/OAS)</u>	Compilación de jurisprudencia electoral sobre financiamiento.
118	<u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA</u>	Establece el sistema de deuda política y la prohibición de donaciones anónimas.
119	<u>LEY ORGÁNICA DEL TSE Y REGISTRO CIVIL</u>	Regula funciones en financiamiento y registro de Partidos políticos.
120	<u>CÓDIGO ELECTORAL (LEY 8765 DE 2009)</u>	Incluye prohibiciones, anticipos, supervisión y roles del TSE en financiamiento.
121	<u>LEY DE INICIATIVA POPULAR</u>	Regula el procedimiento para que la ciudadanía Proponga proyectos de ley ante la Asamblea Legislativa mediante recolección de firmas.
122	<u>REGULACIÓN DEL REFERÉNDUM</u>	Establece las condiciones y procedimientos para someter leyes o reformas a consulta popular.
123	<u>REGLAMENTO PARA AUTORIZAR ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SITIOS PÚBLICOS</u>	Define los requisitos para que los partidos realicen Actividades proselitistas en espacios públicos.
124	<u>REGLAMENTO DE AUXILIARES ELECTORALES Y ENCARGADOS DE CENTRO DE VOTACIÓN</u>	Regula la designación, funciones y deberes del personal de mesa y centros de votación.
125	<u>DIVISIÓN TERRITORIAL ELECTORAL</u>	Establece cómo se organiza el territorio nacional en Distritos electorales para fines comiciales.
126	<u>REGLAMENTO SOBRE LA INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE</u>	Define los requisitos y controles para que empresas o entidades realicen y publiquen encuestas electorales.



	<u>OPINIÓN DE CARÁCTER POLÍTICOELECTORAL</u>	
127	<u>REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PARTIDARIAS, TRANSFORMACIÓN DE ESCALA Y FISCALIZACIÓN DE ASAMBLEAS.</u>	Regula la creación, cambios y fiscalización de las estructuras internas de los partidos políticos
128	<u>REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS Y CONSULTIVOS</u>	Establece cómo el TSE supervisa elecciones internas, referéndums y consultas populares.
129	<u>REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y SORTEO DE LA POSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS PAPELETAS</u>	Norma el proceso para inscribir candidaturas y asignar el orden de los partidos en las papeletas.
130	<u>REGLAMENTO PARA LA LEGALIZACIÓN, MANEJO Y REPOSICIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u>	Regula el registro formal de las decisiones partidarias mediante libros de actas legalizados.
131	<u>REGLAMENTO SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES PARA USO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u>	Establece las condiciones para que los partidos usen Inmuebles como sedes legales y operativas.
132	<u>REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS Y LAS RESOLUCIONES QUE EMITE EL REGISTRO ELECTORAL Y SUS DEPARTAMENTOS A PARTIDOS POLÍTICOS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO</u>	Permite al TSE comunicar oficialmente decisiones a partidos por medios digitales con validez jurídica.



133	<u>REGLAMENTO PARA LA OBSERVACIÓN DE PROCESOS ELECTIVOS Y CONSULTIVOS</u>	Norma la participación de observadores nacionales e internacionales durante procesos electorales
134	<u>REGLAMENTO PARA ACREDITAR A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYAN EN LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u>	Define los requisitos para que entidades Extranjeras colaboren en la formación política.
135	<u>REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM</u>	Regula los procedimientos, etapas y requisitos de los referéndums nacionales.
136	<u>REGLAMENTO DE LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES QUE TRAMITA Y RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA ASUNTOS CONTENCIOSO ELECTORALES DE CARÁCTER SANCIONATORIO</u>	Detalla la competencia y funcionamiento de la sección del TSE encargada de sancionar infracciones electorales.
137	<u>REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO</u>	Regula cómo los costarricenses fuera del país pueden votar en elecciones nacionales.
138	<u>INSTRUCTIVO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u>	Guía los criterios y procedimientos para que el TSE supervise asambleas partidarias.
139	<u>CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES NACIONALES DEL 1 DE FEBRERO DE 2026, DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA Y DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA</u>	Contiene fechas clave y plazos legales del proceso electoral nacional 2026.



Unidad Recuperación de Activos, ICD

No.	No. Ley, No. Reglamento otro documento de relevancia	Describa el documento de forma concisa
140	<u>Decreto Ejecutivo N° 44482-MP, Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas</u>	Regula la recepción y venta de ganado y equinos recibidos en depósito judicial, como una de las tipologías de LA